

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA**

ACUERDO

QUE APRUEBA DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PLANTILLA LABORAL DE LA EXTINTA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE.

ACUERDO QUE APRUEBA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE DEBERÁ INCORPORAR A LA PLANTILLA LABORAL DE LA EXTINTA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE, Y QUE ACTUALMENTE DEPENDEN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LA LIQUIDACIÓN DE LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE, A LA PLANTILLA LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE COLIMA

C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ, Presidente Municipal de Colima, a sus habitantes, sabed:

Que el Honorable Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

ACUERDO QUE APRUEBA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE DEBERÁ INCORPORAR A LA PLANTILLA LABORAL DE LA EXTINTA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE, Y QUE ACTUALMENTE DEPENDEN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LA LIQUIDACIÓN DE LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE, A LA PLANTILLA LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE COLIMA

El Honorable Cabildo Municipal de Colima, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 132, 133, fracción III, 136, 137, 138 y 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; ha tenido a bien aprobar el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales; presentamos el dictamen relativo a los términos y condiciones en que se deberá incorporar a la plantilla laboral de la extinta Procesadora Municipal de Carne, y que actualmente dependen de la Unidad Administrativa encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne, a la plantilla laboral de la administración centralizada del Municipio de Colima.

SEGUNDO. Que por instrucciones del Presidente Municipal C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ, recibimos memorándum número **S-438/2020**, signado por la **LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, en el que se remite a estas Comisiones el memorándum No. 02-P-OM-0118/2020 de fecha 24 de marzo de 2020, suscrito por la Oficial Mayor **LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL** y el **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZÁLEZ**, Tesorero Municipal, por el cual solicitan que con la finalidad de dar cumplimiento a lo que establecen los Acuerdos Séptimo y Octavo del ACUERDO que extingue el Organismo Público Descentralizado denominado "Procesadora Municipal de Carne", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 16 de noviembre de 2019; sea **modificado el segundo párrafo del acuerdo SÉPTIMO** antes referido; especificando además, las acciones a realizar por las diferentes áreas del ayuntamiento con la finalidad de cumplimentar lo establecido en los acuerdos Séptimo y Octavo del citado ACUERDO que extingue el Organismo Público Descentralizado denominado "Procesadora Municipal de Carne".

TERCERO. Que en dicho Acuerdo de extinción se estableció, que la liquidación del Organismo Público Descentralizado estaría a cargo de la Oficialía Mayor, en coordinación con la Unidad Administrativa encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne, a las que se les dotó de las más amplias facultades para realizar cualquier acción que coadyuve a un expedito y eficiente proceso de liquidación, entre los que incluyen la negociación con los trabajadores del extinto organismo y sus dirigentes sindicales.

Se abordó como premisa para el proceso de extinción el respeto irrestricto de los derechos laborales de los trabajadores de dicho organismo, estableciendo que las indemnizaciones correspondientes se realizarán conforme a lo dispuesto por el Convenio suscrito con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Procesadora Municipal de Carne y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y organismos descentralizados del Estado de Colima. Teniendo la posibilidad cada uno de los trabajadores de ser transferidos al Ayuntamiento de Colima, reconociéndose sus derechos de antigüedad.

CUARTO. Que resulta necesario analizar lo que establecen los acuerdos Séptimo y Octavo por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado “Procesadora Municipal de Carne”, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el 16 de noviembre de 2019, para lo cual se citan textualmente:

SÉPTIMO. Considerando que la **Procesadora Municipal de Carne** se extingue se respetarán los derechos laborales de los trabajadores de dicho organismo y las indemnizaciones correspondientes se realizarán conforme a lo dispuesto por el Convenio suscrito con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Procesadora Municipal de Carne y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y organismos descentralizados del Estado de Colima.

Asimismo, los trabajadores de dicho organismo que lo soliciten podrán ser transferidos al Ayuntamiento de Colima, reconociéndose únicamente sus derechos de antigüedad mas no las condiciones de trabajo que imperaban en la Procesadora; en todo caso deberán sujetarse a las condiciones laborales que posibiliten su contratación en la Entidad Municipal y ésta será sin pago de indemnización alguna.

La Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Colima se coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias con la **“Unidad Administrativa encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne”**, a efecto de que las indemnizaciones señaladas en el presente acuerdo sean pagadas en el menor tiempo posible, conforme a las disposiciones aplicables.

OCTAVO. El Ayuntamiento de Colima garantizará el pago de las jubilaciones y pensiones ya otorgadas por la **“Procesadora Municipal de Carne”**. Para tal efecto, la Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones conducentes para la asignación de los recursos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima a partir del ejercicio 2020. Estas pensiones se incrementaran en la misma proporción en que aumenten las percepciones de los pensionados y jubilados del Ayuntamiento de Colima.

Del segundo párrafo respecto del cual se solicita su modificación, claramente se colige la posibilidad de que los trabajadores que así lo soliciten, puedan ser transferidos al Ayuntamiento de Colima, reconociéndose únicamente sus derechos de antigüedad mas no las condiciones de trabajo que imperaban en la Procesadora; debiendo sujetarse a las condiciones laborales que posibiliten su contratación en el ayuntamiento y ésta **será sin pago de indemnización alguna**.

QUINTO. Que además, del memorándum **No. 02-P-OM-0118/2020** se desprende que en cumplimiento a los acuerdos Séptimo y Octavo se deberá incorporar a la plantilla laboral del Ayuntamiento de Colima a un total de 66 trabajadores que corresponden a 36 (treinta y seis) jubilados y pensionados, así como 30 (treinta) trabajadores en activo, con diferentes años de servicios, de la extinta Procesadora Municipal de Carne y que actualmente dependen de la **Unidad Administrativa encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne**.

Por lo que ve al **Personal Jubilado y Pensionado**, se incorporarán de conformidad a las percepciones brutas mensuales que actualmente reciben, las personas que se enlistan a continuación:

JUBILADOS			
Número consecutivo	Código	Empleado	Total Percepciones Brutas Mensuales
1	001	Pérez Ortiz Luz Ma.	17,566.28
2	002	Aguilar Jiménez Roberto	19,753.24
3	003	Anguiano Torres Rodolfo	18,166.28
4	005	Landeros Roberto	21,259.80
5	015	Rosales Acosta Alejandro	21,259.80
6	017	Salazar Carrillo Miguel	18,166.28
7	018	Anguiano González Benjamín	21,259.80
8	020	Heredia Ochoa Jorge	18,915.08
9	021	Morales Rincón José Antonio	21,259.80

10	022	Puente Sánchez Armando	18,166.28
11	023	Rodríguez Ortega Martín	16,904.20
12	024	Torres Cobián Vicente	17,908.96
13	025	Ventura Gaona José	17,908.96
14	027	Ramírez Ramírez Juan Martín	18,166.28
15	029	Rincón Pulido Arnoldo	21,259.80
16	030	Sánchez Mendoza José Luis	21,259.80
17	048	Carrillo Cruz Jesús	21,259.80
18	049	García Rendón Raúl	15,154.60
19	050	Cabrera Galindo Jesús	18,166.28
20	052	Vázquez Rodríguez Roberto	18,915.08
21	054	Olivares Morett Miguel Ángel	18,166.28
22	056	Rocha Ventura Juan Luis	16,904.20
23	058	Sánchez Tintos Alfredo	21,259.80
24	060	Larios De La Cruz Salvador	18,166.28
25	062	Ponce Ruiz Adán	21,259.80
26	065	Cobián López Leónides	21,259.80
27	067	Ceballos López Jorge Enrique	18,166.28
28	070	Gutiérrez Mendoza Omelina	20,522.28
29	072	Cárdenas Chávez Leonardo	21,259.80
30	073	Pérez Larios Ramón	18,166.28
31	074	Farías Morfin Ramón	18,166.28
32	076	Müller González Carlos	21,512.28
33	077	Muller González José	21,512.28

PENSIONADOS			
Número consecutivo	Código	Empleado	Total Percepciones Brutas Mensuales
1	503	Rodríguez Sahu Luis	16,231.98
2	502	Ventura Topete Eduardo	9,917.44
3	504	Jiménez Rentería José	7,414.20

SEXTO. Asimismo, exponen los citados funcionarios que derivado de las diversas propuestas realizadas por los representantes de los trabajadores y del H. Ayuntamiento, para efectos de la incorporación del **personal en activo a la plantilla laboral del Municipio**, se acordó para efectos de dicha transición, respetar la premisa de **reconocer la antigüedad de todos los trabajadores**.

En el caso particular de aquellos trabajadores con **antigüedad igual o mayor a los 27 años de servicio**, que corresponde a un total de 10 (diez), se acordó que éstos conservarán las percepciones (sueldo y prestaciones nominales) de conformidad con las que devengan a la fecha a través de la Unidad Administrativa encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne, denominando a este tipo de trabajadores como **“Personal Especial en transición”**.

Numero consecutivo	Código	Empleado	Puesto (Procesadora)	Tipo de Trabajador	Años de servicio	Total de Percepción Mensual Bruta (Procesadora)	Total de Percepción Mensual Bruta (Ayuntamiento)
1	508	García Rendón Francisco	Comisionado en Servicios Públicos	Sindicalizado	30	19,476.80	19,476.80
2	026	Rodríguez Lepe José	Velador	Sindicalizado	30	22,751.76	17704.76
3	033	Ramírez Carrillo Edgar Gabriel	Operario de Porcinos	Sindicalizado	29	20,259.00	18,226.04
4	061	Delgado Puente Cesar	Operario de Corrales	Sindicalizado	29	20,266.52	19,342.36
5	078	García Rendón Jaime	Operario de Porcinos	Sindicalizado	29	25,738.60	25,738.60
6	057	Cárdenas Contreras Herminio	Operario de Corrales	Sindicalizado	29	19,628.32	19,628.32
7	064	Castrejón González Julieta	Cajera	Sindicalizado	27	21,392.04	21,392.04

8	035	Pérez Ortiz Ramón	Operario de Porcinos	Sindicalizado	27	17,481.04	17,481.04
9	037	Gallardo Rodríguez Leopoldo	Operario de Porcinos	Sindicalizado	27	17,109.64	17,109.64
10	036	Calvario Sánchez Felipe De Jesús	Operario de Porcinos	Sindicalizado	27	19,628.32	19,628.32

Derivado de lo anterior, se hace necesaria la aprobación por parte de este Cabildo, para que dicho personal: **1)** no ostente ningún puesto del tabulador vigente en el H. Ayuntamiento de Colima; **2)** cuente con los incrementos o derechos de otro personal sindicalizado; **3)** se les reconozca sus percepciones actuales (sueldo y prestaciones nominales); **4)** éstas prerrogativas tendrán una vigencia acotada a la fecha de jubilación y/o pensión del último trabajador considerado en **etapa de transición**.

Así también, solicitan que para efectos de la incorporación de los 20 (veinte) trabajadores con **antigüedades igual o menor de 26 (veintiséis) años de servicio**, y que ostentan categoría de base y base sindicalizado; se propone su inclusión al Tabulador Salarial Vigente para los Servidores Públicos del Municipio de Colima”, siendo los siguientes:

Número consecutivo	Código	Empleado	Categoría	Años de servicio
1	039	Estrada Alcaraz Roberto	Sindicalizado	26
2	046	Flores Morales Alejandro	Sindicalizado	26
3	004	Ramírez Anguiano Gabriel	Sindicalizado	21
4	028	Silva Escobar J Trinidad	Sindicalizado	21
5	032	Rodríguez Figueroa Alfredo	Sindicalizado	21
6	038	Viera Cortes Elfego	Sindicalizado	21
7	042	Vázquez Núñez Pedro	Sindicalizado	21
8	043	Guerrero Morales Jesús	Sindicalizado	21
9	044	Montaño Corona Francisco Antonio	Sindicalizado	21
10	066	Ventura Cobián J Jesús	Sindicalizado	21
11	071	Medrano Huerta Ignacio	Sindicalizado	21
12	016	Ortega Álvarez Adelaido	Sindicalizado	19
13	045	Reyes Montaño Gerardo	Sindicalizado	17
14	010	Guzmán Sánchez Jesús Miguel	Sindicalizado	16
15	009	Díaz Pelagio Wilson Josimar	Sindicalizado	12
16	041	Landeros Carbajal Carlos Manuel	Sindicalizado	12
17	008	Zúñiga Rodríguez José Luis	Sindicalizado	11
18	012	Pérez De León Barreto Miguel Ángel	Sindicalizado	11
19	040	Puente Ortega Armando	Sindicalizado	11
20	509	Rubio Carrillo Oscar Manuel	Base	17

SÉPTIMO. De igual forma se convino con los representantes de los trabajadores, que al personal activo que se incorpore a la plantilla laboral del ayuntamiento de Colima, se le **pague una indemnización a cada uno** por un importe **equivalente a 3 (tres) meses** del salario real que percibe actualmente a través de la Unidad Administrativa encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne; así como la **liquidación** de todos los **bonos y prestaciones que pudieran adeudarse** a nombre de la extinta Procesadora Municipal de Carne, pues estas son prestaciones ya ha sido devengadas por los trabajadores y que se tornan derechos adquiridos por estos, que si bien no fueron cubiertas en su oportunidad, esto fue debido a que no le fue posible pagarlas a la extinta Procesadora Municipal de Carne.

Lo anterior, vuelve necesario la modificación del segundo párrafo del acuerdo SEPTIMO del ACUERDO que extingue el Organismo Público Descentralizado denominado “Procesadora Municipal de Carne”, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el 16 de noviembre de 2019, a efecto de dar cumplimiento a lo que establecen los Acuerdos, con la finalidad de que sea aprobada dicha indemnización.

OCTAVO. Que el inciso a), de la fracción I, del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios establece, que en materia de servicios personales, las entidades federativas observarán que la asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tenga

como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3 % por ciento de crecimiento real; y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. Exceptuando del cumplimiento de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

En concordancia con lo anterior, el artículo 13 de la misma Ley dispone que, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar entre otras, las disposiciones siguientes:

1. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;
2. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Por ello, en virtud de la naturaleza de la negociación entre los trabajadores de la extinta Procesadora Municipal de Carne y las dependencias competentes del Municipio de Colima al amparo de lo ordenado por el Cabildo Municipal en el ACUERDO que extingue el Organismo Público Descentralizado denominado “Procesadora Municipal de Carne”, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el 16 de noviembre de 2019, resulta procedente la solicitud hecha por el titular de la Oficialía Mayor y la Tesorería Municipal, a efecto de incorporar la plantilla laboral del extinto organismo a la plantilla laboral de la administración centralizada del Municipio de Colima, suscribiéndose los convenios correspondientes en los términos y condiciones que se plantean en los acuerdos que se proponen, para que sean elevados a categoría de laudo ejecutoriado para cumplir con el supuesto de excepción contemplado en los artículos 10 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal, tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo los términos y condiciones en que se deberá incorporar a la plantilla laboral de la extinta Procesadora Municipal de Carne, y que actualmente dependen de la Unidad Administrativa encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne, a la plantilla laboral de la administración centralizada del Municipio de Colima, conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la incorporación a la nómina de jubilados y pensionados del Ayuntamiento de Colima a un total de los 36 (treinta y seis) **jubilados y pensionados**, de la extinta Procesadora Municipal de Carne y que actualmente dependen de la **Unidad Administrativa encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne**, con efectos a partir del 1° de abril del presente año, conforme a las percepciones brutas mensuales enlistadas a continuación:

JUBILADOS			
Número consecutivo	Código	Empleado	Total Percepciones Brutas Mensuales
1	001	Pérez Ortiz Luz Ma.	17,566.28
2	002	Aguilar Jiménez Roberto	19,753.24
3	003	Anguiano Torres Rodolfo	18,166.28
4	005	Landeros Roberto	21,259.80
5	015	Rosales Acosta Alejandro	21,259.80
6	017	Salazar Carrillo Miguel	18,166.28
7	018	Anguiano González Benjamín	21,259.80
8	020	Heredia Ochoa Jorge	18,915.08
9	021	Morales Rincón José Antonio	21,259.80
10	022	Puente Sánchez Armando	18,166.28
11	023	Rodríguez Ortega Martín	16,904.20
12	024	Torres Cobián Vicente	17,908.96
13	025	Ventura Gaona José	17,908.96

14	027	Ramírez Ramírez Juan Martin	18,166.28
15	029	Rincón Pulido Arnoldo	21,259.80
16	030	Sánchez Mendoza José Luis	21,259.80
17	048	Carrillo Cruz Jesús	21,259.80
18	049	García Rendón Raúl	15,154.60
19	050	Cabrera Galindo Jesús	18,166.28
20	052	Vázquez Rodríguez Roberto	18,915.08
21	054	Olivares Morett Miguel Ángel	18,166.28
22	056	Rocha Ventura Juan Luis	16,904.20
23	058	Sánchez Tintos Alfredo	21,259.80
24	060	Larios De La Cruz Salvador	18,166.28
25	062	Ponce Ruiz Adán	21,259.80
26	065	Cobián López Leónides	21,259.80
27	067	Ceballos López Jorge Enrique	18,166.28
28	070	Gutiérrez Mendoza Omelina	20,522.28
29	072	Cárdenas Chávez Leonardo	21,259.80
30	073	Pérez Larios Ramón	18,166.28
31	074	Farías Morfin Ramón	18,166.28
32	076	Miuller González Carlos	21,512.28
33	077	Muller González José	21,512.28

PENSIONADOS			
Número consecutivo	Código	Empleado	Total Percepciones Brutas Mensuales
1	503	Rodríguez Sahu Luis	16,231.98
2	502	Ventura Topete Eduardo	9,917.44
3	504	Jiménez Rentería José	7,414.20

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba la incorporación a la plantilla laboral del Ayuntamiento de Colima a un total de **10 (diez) trabajadores en activo, con antigüedad igual o mayor a los 27 años de servicio**, de la extinta Procesadora Municipal de Carne y que actualmente dependen de la **Unidad Administrativa encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne**, con efectos a partir del 1° de abril del presente año, bajo la figura de **“Personal Especial en transición”**, los cuales gozaran de las siguientes prerrogativas:

1. Se reconoce la antigüedad de los trabajadores;
2. Conservan las percepciones (sueldo y prestaciones nominales) de conformidad con las que devengan a la fecha, a través de la Unidad Administrativa encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne;
3. Las percepciones señaladas en el numeral anterior, deberán ser acordadas mediante convenio correspondiente, en el que se establezca la aceptación de las partes de los términos y condiciones de dicha incorporación;
4. Contarán con las prestaciones extralegales de conformidad con el Convenio de Concertación Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento de Colima y el Sindicato de Trabajadores a su Servicio, y en las condiciones laborales del propio Ayuntamiento de Colima.
5. Dicho personal no ostentará ningún puesto del tabulador del H. Ayuntamiento de Colima, en virtud de las percepciones únicas a otorgar;
6. La vigencia de dicho personal será única y exclusivamente con efectos hasta la fecha de jubilación y/o pensión de cada trabajador considerado en etapa de transición.

Para efectos de lo aprobado en el presente acuerdo, se incorporan como **“Personal Especial en Transición”** los siguientes:

Número	Código	Empleado	Puesto (Procesadora)	Tipo de Trabajador	Años de servicio	Percepción Mensual Bruta Procesadora	Percepción Mensual Bruta (Ayuntamiento)
1	508	García Rendón Francisco	Comisionado en Servicios Públicos	Sindicalizado	30	19,476.80	19,476.80
2	026	Rodríguez Lepe José	Velador	Sindicalizado	30	22,751.76	17704.76
3	033	Ramírez Carrillo Edgar Gabriel	Operario de Porcinos	Sindicalizado	29	20,259.00	18,226.04
4	061	Delgado Puente Cesar	Operario de Corrales	Sindicalizado	29	20,266.52	19,342.36
5	078	García Rendón Jaime	Operario de Porcinos	Sindicalizado	29	25,738.60	25,738.60
6	057	Cárdenas Contreras Herminio	Operario de Corrales	Sindicalizado	29	19,628.32	19,628.32
7	064	Castrejón González Julieta	Cajera	Sindicalizado	27	21,392.04	21,392.04
8	035	Pérez Ortiz Ramón	Operario de Porcinos	Sindicalizado	27	17,481.04	17,481.04
9	037	Gallardo Rodríguez Leopoldo	Operario de Porcinos	Sindicalizado	27	17,109.64	17,109.64
10	036	Calvario Sánchez Felipe De Jesús	Operario de Porcinos	Sindicalizado	27	19,628.32	19,628.32

TERCERO. Es de aprobarse y se aprueba la incorporación a la plantilla laboral del Ayuntamiento de Colima a un total de los **20 (veinte) trabajadores en activo, con antigüedades igual o menor de 26 (veintiséis) años de servicio**, de la extinta Procesadora Municipal de Carne y que actualmente dependen de la **Unidad Administrativa encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne**, con efectos a partir del 1° de abril del presente año, de conformidad con los puestos aprobados en el Tabulador Salarial Vigente para los Servidores Públicos del Municipio de Colima, los cuales gozaran de las siguientes prerrogativas:

1. Se reconoce la antigüedad de los trabajadores;
2. Serán incorporados a las diferentes dependencias municipales considerando para ello aspectos como: su perfil académico, las habilidades de cada trabajador y las necesidades operativas de las diferentes dependencias municipales;
3. La percepción mensual bruta de cada uno de estos trabajadores en activo, se establecerá conforme al puesto y nivel salarial correspondiente y existente en el Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Municipio de Colima, en los conceptos de sueldo y prestaciones nominales;
4. Las percepciones señaladas en la fracción anterior, deberán ser acordadas mediante convenio correspondiente, en el que se establezca la aceptación de las partes de los términos y condiciones de dicha incorporación;
5. Contarán con las prestaciones extralegales de conformidad con el Convenio de Concertación Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento de Colima y el Sindicato de Trabajadores a su Servicio, y en las condiciones laborales del propio Ayuntamiento de Colima.

Para efectos de lo aprobado en el presente acuerdo, se incorporan como **“trabajadores en activo,”** los siguientes:

Número consecutivo	Código	Empleado	Categoría	Años de servicio
1	039	Estrada Alcaraz Roberto	Sindicalizado	26
2	046	Flores Morales Alejandro	Sindicalizado	26
3	004	Ramírez Anguiano Gabriel	Sindicalizado	21
4	028	Silva Escobar J Trinidad	Sindicalizado	21
5	032	Rodríguez Figueroa Alfredo	Sindicalizado	21
6	038	Viera Cortes Elfego	Sindicalizado	21
7	042	Vázquez Núñez Pedro	Sindicalizado	21
8	043	Guerrero Morales Jesús	Sindicalizado	21
9	044	Montaño Corona Francisco Antonio	Sindicalizado	21
10	066	Ventura Cobián J Jesús	Sindicalizado	21
11	071	Medrano Huerta Ignacio	Sindicalizado	21
12	016	Ortega Álvarez Adelaido	Sindicalizado	19
13	045	Reyes Montaño Gerardo	Sindicalizado	17

14	010	Guzmán Sánchez Jesús Miguel	Sindicalizado	16
15	009	Díaz Pelagio Wilson Josimar	Sindicalizado	12
16	041	Landeros Carbajal Carlos Manuel	Sindicalizado	12
17	008	Zúñiga Rodríguez José Luis	Sindicalizado	11
18	012	Pérez De León Barreto Miguel Ángel	Sindicalizado	11
19	040	Puente Ortega Armando	Sindicalizado	11
20	509	Rubio Carrillo Oscar Manuel	Base	17

CUARTO. El personal en activo como el personal jubilado y pensionado recibirán las prestaciones extralegales, de conformidad con el Convenio de Concertación Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento de Colima y el Sindicato de Trabajadores a su Servicio, así como en las condiciones laborales del propio Ayuntamiento de Colima.

QUINTO. Es de aprobarse y se aprueba facultar a la Oficialía Mayor como el área encargada de designar la adscripción de cada trabajador a las diferentes dependencias municipales, de conformidad con su perfil académico, habilidades y las necesidades operativas de las diferentes áreas municipales; así como a establecer la percepción mensual bruta de cada trabajador, conforme al puesto y nivel salarial correspondiente y existente en el Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Municipio de Colima, en los conceptos de sueldo y prestaciones nominales.

SEXTO. Es de aprobarse y se aprueba modificar el segundo párrafo del acuerdo SEPTIMO del ACUERDO que extingue el Organismo Público Descentralizado denominado "Procesadora Municipal de Carne", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 16 de noviembre de 2019, para quedar como sigue:

SEPTIMO.-...

Asimismo, los trabajadores de dicho organismo que lo soliciten podrán ser transferidos al Ayuntamiento de Colima, reconociéndose sus derechos de antigüedad. En todo caso, deberán sujetarse a las condiciones laborales que posibiliten su contratación en la entidad municipal, conviniendo el pago de la indemnización que corresponda.

...

SÉPTIMO. Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar el pago de una **indemnización a cada trabajador en activo** de la extinta Procesadora Municipal de Carne que se incorpore a la plantilla laboral del Ayuntamiento de Colima, por un importe **equivalente a 3 (tres) meses del salario** real que percibe actualmente a través de la Unidad Administrativa encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne.

Asimismo, de conformidad al artículo 222 fracción XIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, a convenir **el pago de la liquidación** de todos los bonos y prestaciones que pudieran adeudarse a nombre de la extinta Procesadora de Carne, ambos con cargo al presupuesto de la Unidad Administrativa encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne, autorizado en el presupuesto de egresos 2020 del Municipio de Colima.

En el supuesto de que alguno(s) de los trabajadores con antigüedad igual o menor a 26 (veintiséis) años, optare por la opción de ser liquidado en términos de ley, sin ser incorporado a la plantilla laboral del Ayuntamiento de Colima, se autoriza a la Oficialía Mayor y la Tesorería Municipal proceder con los trámites respectivos, con cargo al presupuesto de la Unidad Administrativa encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne, autorizado en el presupuesto de egresos 2020 del Municipio de Colima.

OCTAVO. Para dar cumplimiento a diferentes acuerdos del presente dictamen, se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la elaboración de un convenio que deberá suscribir cada uno de los trabajadores activos a que alude el presente dictamen, en el que se establezca la aceptación de las partes de los términos y condiciones de su incorporación; el cual, una vez suscrito, deberá ser remitido al Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, a efecto de que sea elevado a la categoría de Laudo Ejecutoriado y estar en condiciones de incrementar en el Presupuesto de Egresos 2020 en el monto del Capítulo 1000 Servicios Personales.

NOVENO. Se autoriza a la Titular de la Oficialía Mayor la integración a las respectivas nóminas del personal adherido; de igual forma en los casos que corresponda, a emitir los nombramientos en concordancia con los cargos que correspondan al Tabulador Salarial Vigente de los Servidores Públicos del Municipio de Colima.

DÉCIMO. Se faculta a la Tesorería Municipal, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el pago de sueldos y prestaciones en el Capítulo 1000 Servicios Personales, como del Capítulo 4000 Transferencias, derivado de los acuerdos aprobados en el presente dictamen.

DÉCIMO PRIMERO. El personal con categoría de confianza que actualmente está adscrito a la Unidad Administrativa encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne, permanecerá en funciones durante el periodo requerido para la realización de los trámites administrativos, contables, fiscales y legales, señalados en el Acuerdo que extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Procesadora Municipal de Carne.

DÉCIMO SEGUNDO. Se faculta al Presidente, Síndica y Tesorero Municipal para que suscriban los convenios a que hace referencia el presente dictamen.

DECIMO TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este H. Cabildo. El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140, 141 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

Dado en el salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 31 días de mes de marzo del año 2020.

C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ, Presidente Constitucional del Municipio de Colima; **C. GLENDA YAZMÍN OCHOA**, Síndica Municipal; **ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR**, Regidor; **LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ**, Regidor; **LIC. ORLANDO GODÍNEZ PINEDA**, Regidor; **LIC. MELISA GONZÁLEZ CÁRDENAS**, Regidora; **C. GONZALO VERDUZCO GENIS**, Regidor; **ING. RODRIGO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, Regidor; **LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA**, Regidor.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ
Presidente Municipal de Colima.
Firma.

LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ
Secretaria del H. Ayuntamiento.
Firma.

